



Honorables Magistrados

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia - Laboral

E. S. D.

Proceso: Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Contractual

Radicado: 20001 31 03 001 2019 00068 01

Demandante: Carlos Bermúdez de La Hoz

Demandados: Bancolombia S.A. Y Seguros Generales Suramericana S.A.

Luisana Choles Regalado, de condiciones civiles y profesionales conocidas en el proceso de la referencia, apoderada judicial del señor **Carlos Bermúdez de La Hoz**, oportunamente, interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD**, con fundamento en el numeral 6 del artículo 133 del Código General del Proceso, en los términos que se exponen a continuación:

I. CAUSAL INVOCADA

La causal de nulidad que se invoca como sustento del presente incidente, es la contemplada en el numeral 6 del artículo 133 del Código General del Proceso, que establece:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

6. *Cuando se omite la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*

II. LEGITIMACIÓN

El señor Carlos Bermúdez de la Hoz, como parte activa en el recurso de alzada que ocupa la atención de la Sala y afectado con la providencia objeto de recurso, se encuentra plenamente legitimado para proponer el presente incidente.

III. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE NULIDAD

3.1.- Mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Magistrado Oscar Marino Hoyos González, admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 1º de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, en el proceso de la referencia.

3.2.- Posteriormente, el primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022), el despacho profiere auto en el que resuelve impulso procesal presentado por el apoderado judicial de la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A., sin ningún otro pronunciamiento.



3.3.- El Despacho sin desplegar mas actuaciones en el proceso, el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), resuelve el recurso de apelación interpuesto por la suscrita, indicando en el acápite denominado “el recurso de apelación interpuesto” ; que “Encontrándose el proceso en esta sede judicial, **la parte recurrente no allegó pronunciamiento alguno dentro del término señalado en el artículo 13 del Decreto 806 de 2020.** Sin embargo, teniendo en cuenta el criterio impuesto por la Corte Suprema de Justicia en proveídos como el STC9226-2022, esta Colegiatura procederá a estudiar su alzada con los argumentos que se esgrimieron en debida forma ante el a quo”.

3.4.- Yerra la sala en indicar, que la parte recurrente no allegó pronunciamiento alguno dentro del recurso de alzada, atribuyéndole una omisión a pesar de que jamás se ha conferido el termino para proceder en tal sentido.

La parte recurrente en representación de la suscrita, de manera juiciosa y constante ha estado pendiente de los estados y traslados publicados por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar – Sala Civil, Familia, Laboral, de hecho consultando el proceso en la pagina de la rama judicial, sin observar que se haya conferido el termino legal para sustentar el recurso de alzada, vulnerando el derecho de defensa y debido proceso de mi poderdante, y en esa medida, incurriendo en la causal de nulidad prevista en el articulo 133 numeral 6 del Código General del Proceso.

IV. SOLICITUD

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

Que se **DECLARE** la **NULIDAD**, de la sentencia de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y en su lugar, se corra traslado para sustentar el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de primer grado.

V. PRUEBAS

Consulta del proceso en “consulta nacional unificada” de la página web de la Rama Judicial.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse 'Luisana Choles Regalado'.

LUISANA CHOLES REGALADO

CC No. 1.065.648.280 exp en Vpar

T.P. No. 252.147 del CSJ



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

20001310300120190006801

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

20001310300120190006801

Fecha de consulta:

2023-11-27 09:41:12.41

Fecha de replicación de datos:

2023-11-27 09:24:24.58

Descargar DOC

Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-11-22	Sentencia de Segunda Instancia	RESUELVE CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.			2023-11-22
2022-03-08	Al Despacho				2022-03-08
2022-03-01	Auto de Tramite	AUTO RESUELVE SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL			2022-03-01
2021-09-22	Recepcion de Memorial	apoderado judicial de la compañía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO			2021-09-23

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		IMPULSO PROCESAL CON EL TRAMITE SUBSIGUIENTE DENTRO DEL PROCESO, CORRER TRASLADO PARA ALEGAR.			
2021-07-30	Al Despacho				2021-07-30
2021-07-21	Auto Admite Recurso de Apelación	ADMITASE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DE 01 DE DICIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.			2021-07-21
2021-07-09	Recepcion de Memorial	MEMORIAL PRESENTADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SOLICITA IMPULSO PROCESAL.			2021-07-13
2021-05-18	Al Despacho	LLEGO PARA RESOLVER APELACION DE SENTENCIA - CONTIENE 02 ARCHIVO(s) ADJUNTO(s) EN CORREO ELECTRONICO MAS UN CUADERNO EN FISICO DE ESTA INSTANCIA CON DOS FOLIOS - SE RADICA EL DIA DE HOY POR ASUNTOS DE PANDEMIA.			2021-05-18
2021-05-18	Reparto del Proceso	a las 14:21:01 Repartido a:OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ	2021-05-18	2021-05-18	2021-05-18
2021-05-18	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 18/05/2021 a las 14:20:01	2021-05-18	2021-05-18	2021-05-18

Resultados encontrados 10

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico

soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co